

Dejan sin efecto el Acuerdo Regional N° 027-2022-GRSM/CR y aprueban el Acto de Disposición por Subasta Pública Presencial de la Dirección Regional de Agricultura

ACUERDO REGIONAL N° 070-2024-GRSM/CR

Moyobamba, 20 de junio del 2024

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE SAN MARTÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional San Martín en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de junio del 2024, DEBATIO, el Informe que contiene el ACTA N°006-2024-GRSM/CR-PB, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto del Consejo Regional de San Martín, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional, relativo a Aprobar Acto de Disposición por Subasta Pública presencial de la Dirección Regional de Agricultura con un precio base de S/ 10,748.43 (Diez mil setecientos cuarenta y ocho y 43/100 soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los literales a) y d) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar y modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados financieros y Presupuestarios;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, en el literal i) del artículo 15° establece: “Son atribuciones del Consejo Regional: i. Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles en la modalidad de donación de propiedad del Gobierno Regional”;

Que, es competencia del Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27867, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2019-GRSM/CR, en su artículo 27° prescribe: “(...) Los dictámenes, informes y proyectos que formulen las comisiones a consecuencia de las investigaciones, estudios y propuestas que realicen, deben ser fundamentadas, conteniendo conclusiones y recomendaciones claras y precisas. (...)”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, en virtud de los Artículos 66°, 67°, 68°, 69°, 70°, 71°, 72°, 73°, 74°, 75°, 76°, 77°, 78°, y 79° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el procedimiento de subasta pública que implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 514-2005-GR-SM/PGR de fecha 18 de agosto de 2005,

se resolvió aprobar el “Reglamento de Altas Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales del Gobierno Regional San Martín”. El Artículo 47° del referido Reglamento establece que para la enajenación de bienes patrimoniales que se ejecute por subasta pública debe ser aprobada por Acuerdo de Consejo Regional;

Que, mediante Oficio N° 807-2023-GRSM/DRASAM de fecha 17 de agosto de 2023, el Director Regional de Agricultura San Martín, remite al Gerente General Regional, el expediente administrativo sobre Subasta Pública Presencial para ser derivado a quien corresponda, para la emisión del respectivo acto resolutivo y/o trámites administrativos que autorice su disposición final por compraventa de los bienes muebles indicados en el expediente administrativo. Dicho expediente contiene, entre otros, el Acuerdo Regional N° 027-2022-GRSM/CR de fecha 28 de octubre de 2022, que aprueba el acto de disposición por Subasta Pública de la Dirección Regional de Agricultura con un precio base de S/ 12,711.45 (Doce mil setecientos once y 45/100 soles);

Que, el expediente antes mencionado fue derivado al Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, quien mediante Nota Informativa N° 014-2023-GRSM/OCP-IELT de fecha 1 de diciembre de 2023, emitida por la Mg. Iris Elizabeth León Tello, señaló que: “(...)”, revisado el expediente de la referencia, se puede apreciar que el mismo no se gestionó adecuadamente, toda vez que habiéndose avanzado hasta el Acuerdo Regional de aprobación, éste no se implementó con el respectivo acto resolutivo para la ejecución del acto de enajenación. El no haber continuado oportunamente dicho trámite, ha conllevado que actualmente el expediente administrativo se encuentre totalmente desfasado, pues de acuerdo a la normatividad vigente el valor comercial que se determina en el Informe de Tasación tiene una vigencia de cinco meses desde su elaboración y en el presente caso la fecha de asignación de los valores es de 08 de setiembre de 2022, es decir hace más de un año. Por lo expuesto, se requiere la elaboración de un nuevo expediente administrativo con un nuevo Informe Técnico, según lo establecido en la norma, que incluya un Informe de Tasación actualizado, a la fecha de trámite, de acuerdo al artículo 92 de la Directiva (...)”;

Que, mediante Informe Técnico N°003-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA-ACP de fecha 2 de abril de 2024, el Responsable del Área de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Agricultura, concluye y/o recomienda que: “(...) Los bienes muebles dados de baja, no se consideran útiles para el sistema educativo, por el estado de conservación malo e inoperativo en que se encuentran y por su alto costo de mantenimiento y reparación, por lo que, recomienda su venta mediante compraventa por Subasta Pública Presencial; considerando que el Precio Base asciende a S/ 10,748.43 (Diez mil setecientos cuarenta y ocho y 43/100 soles). Ejecutar las acciones administrativas internas que correspondan y elevar el expediente administrativo a la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional San Martín, debido que a la fecha la tasación establecida en el en el Artículo Primero del Acuerdo Regional N° 027- 2022-GRSM/CR no se encuentra vigente, recomendando dejar sin efecto el referido acuerdo por contener información desfasada al haberse cumplido el tiempo límite de validez de la tasación (cinco meses), establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y sus modificatorias, (...)”;

Que, mediante Nota Informativa N° 02-2024-GRSM/OCP-IELT de fecha 9 de mayo de 2024, la Mg. Iris Elizabeth León Tello de la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional San Martín, señala que: Revisado el expediente administrativo sustentatorio que se adjunta el mismo que incluye el Informe Técnico N° 003-2024-GRSM/DRASAM y el Informe de Tasación actualizado al 14 de marzo de 2024 de acuerdo a lo indicado, se ha determinado que el mismo ha levantado las observaciones realizadas por esta oficina y como tal se encuentra enmarcado en los procedimientos establecidos en la normatividad vigente por lo que sustenta y amerita la aprobación del acto de disposición por la modalidad de Compraventa por Subasta Pública Presencial, solicitado;



Que, de la revisión del contenido del Acuerdo Regional N° 027-2022-GRSM/CR de fecha 28 de octubre de 2022, se aprecia que tiene como sustento al Informe Técnico N° 04-2022-GRSM/DRASAM/SIGI-ACP de fecha 12 de setiembre de 2022, cuya recomendación es que la compra de los bienes muebles debe realizarse mediante compraventa por Subasta Pública, considerando el precio base de S/. 12,711.45 (Doce mil setecientos once y 45/100 soles); el cual según el numeral 92.2 del artículo 92 de la Directiva, tenía una vigencia de cinco meses, es decir, al momento en que la Dirección Regional de Agricultura presentó el expediente administrativo de Subasta Pública de Bienes Muebles, para el acto resolutorio correspondiente – mediante Oficio N°807-2023-GRSM/DRASAM de fecha 17 de agosto de 2023 a la Gerencia General Regional, la asignación de los valores ya tenía más de un año. En ese sentido, y al encontrarse el Acuerdo Regional N° 027-2022-GRSM/CR de fecha 28 de octubre de 2022, con valores desfasados, conforme lo señala la Nota Informativa N° 014-2023-GRSM/OCP-IELT de fecha 01 de diciembre de 2023, corresponde dejar sin efecto el referido acuerdo, y emitir un nuevo Acuerdo Regional en el que se precise la asignación de valores actuales, tal como lo señala el Informe Técnico N°003-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA-ACP de fecha 2 de abril de 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 225-2024-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal, emite opinión favorable por la emisión de un Acuerdo Regional que apruebe el Acto de Disposición por Subasta Pública de la Dirección Regional de Agricultura con un precio base de S/ 10,748.43 (Diez mil setecientos cuarenta y ocho y 43/100 soles), debiendo proseguirse con el trámite correspondiente, remitiéndose al Consejo Regional de San Martín, para que, dentro de sus facultades, emita el Acuerdo de Consejo;

Que, mediante Oficio N°259-2024-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Administración, remite al Consejo Regional de San Martín, el expediente de subasta pública requerido por la Dirección Regional de Agricultura, con la finalidad de que se emita el acuerdo de consejo que apruebe la aludida subasta pública, la misma que se sustenta en los informes técnicos y legales adjuntos al expediente;

Que, de lo expuesto y de los documentos anexos se tiene las opiniones favorables de la Oficina Regional de Administración, Oficina de Control Patrimonial además de la Oficina Regional de Asesoría Legal, y demás contenidos en el expediente presentado para que el Consejo Regional de San Martín realice un acuerdo regional que apruebe el acto de disposición POR SUBASTA PÚBLICA de la Dirección Regional de Agricultura, con un precio base de S/ 10,748.43 (Diez mil setecientos cuarenta y ocho y 43/100 soles), conforme a lo señalado en los párrafos precedentes;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal f) del artículo 24° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Consejero Delegado convoca a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Regional de acuerdo al reglamento” concordante con el literal n) del artículo 14° del referido reglamento, relacionado con los Derechos y Obligaciones de los Consejeros Regionales”(…) Asistir a las Sesiones del Consejo Regional y de las comisiones a las que pertenecen, con derecho a voz y voto, a través de video conferencia y utilizando las tecnologías de información y comunicación (TIC) u otro medio idóneo para la realización de las mismas;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria realizada el día 20 de junio del 2024, desarrollada utilizando las tecnologías de la información en las instalaciones de la Comisión de Regantes Perla de Huallaga – ciudad de Bellavista, aprobó por UNANIMIDAD con el voto de los consejeros asistentes, el siguiente;

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo Regional N° 027-2022-GRSM/CR de fecha 28 de octubre de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo regional.

Artículo Segundo.- APROBAR el Acto de Disposición por Subasta Pública Presencial de la Dirección Regional de Agricultura con un precio base de S/ 10,748.43 (Diez mil setecientos cuarenta y ocho y 43/100 soles), conforme a los Informes Técnicos y demás contenidos en el expediente los mismos que mediante anexo formaran parte del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración, Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional de San Martín, y Dirección Regional de Agricultura realizar las acciones administrativas pertinentes para llevar a cabo el proceso de la venta por subasta pública presencial, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 66°, 67°, 68°, 69°, 70°, 71°, 72°, 73°, 74°, 75°, 76°, 77°, 78°, y 79°, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, realizar los trámites administrativos correspondientes para la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el diario encargado de las publicaciones judiciales en el distrito judicial de San Martín, conforme a Ley.

Artículo Cuarto.- REALIZAR los trámites administrativos correspondientes para la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal Web del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo Quinto.- DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JADIR ISMINIO VARGAS
Consejero Delegado
Consejo Regional

2303185-1

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Aprueban la creación del Comité Regional de la Ruta del Pisco y Vino de Tacna

ORDENANZA REGIONAL N° 003-2024-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha diecisiete de abril del dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 192 establece: “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. (...) 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley”.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 38 señala: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. (...)”. Asimismo, el artículo 48 sobre funciones en materia